



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2007 - Año de la seguridad vial"



BUENOS AIRES, 16 AGO 2007

CIRCULAR D.R. N° 000031

SEÑOR/A ENCARGADO/A  
REGISTRO SECCIONAL DE AUTOMOTORES  
Y MOTOVEHICULOS DE CAPITAL FEDERAL

REF.: Altas de vehículos exentos

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre el tema de referencia.

De acuerdo con lo convenido con la Dirección General de Rentas de la jurisdicción los Registros Seccionales de Capital Federal ingresarán al Sistema de Altas 0km. los dominios cuyos titulares se encuentran exentos de pago del Impuesto de Patentes.

A esos efectos se procederá de acuerdo con lo siguiente:

**- PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES (DISCAPACITADOS)**

Si el automotor ingresa por el Régimen de discapacitados o el titular presenta en el Registro Seccional la Constancia original expedida por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, se ingresarán todos los datos en el Sistema de Altas 0km., dejando constancia en el Casillero Observaciones de la pantalla la leyenda PRES D.G.R. EXEN 2.

Para estos casos se hará confeccionar el Formulario 13A, percibiéndose el arancel de Alta correspondiente y NO SE PERCIBIRÁ LA CUOTA DE ALTA IMPOSITIVA.

Se entregará al usuario las chapas Identificadoras, Cédula de Identificación y Título de Propiedad, dejando asentado en el mismo y en la Hoja de Registro del Legajo B la leyenda "Deberá tramitar exención del tributo de Patentes en la D.G.R.G.C.B.A. dentro de los 15 días de efectuada el Alta Impositiva".

Se remitirá a la D.G.R. la documentación de práctica para 0km. mediante Remito Especial con la leyenda Alta con Exención por Discapacidad.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2007 - Año de la seguridad vial"



-VEHICULOS DE ORGANISMOS OFICIALES – ORGANIZACIONES GREMIALES  
Y RELIGIOSAS

Se realizará el mismo procedimiento que para los trámites de Altas 0km. de particulares.

Una vez ingresados los datos, en la misma pantalla, en el rubro Observaciones se asentará la leyenda EXENTO – ORG. OFIC.

Se hará confeccionar Formulario 13A, percibiendo el arancel de Alta correspondiente y NO SE PERCIBIRA LA CUOTA DE ALTA IMPOSITIVA.

Se remitirá a la D.G.R. la documentación de práctica en remito por separado con la leyenda EXENTO ORGANISMO OFICIAL.

Estos procedimientos se comenzarán a aplicar del 21 de agosto de

2007.

Saludo a usted atentamente.

DNRAP A SUP
m.p
047

  
RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. de Reg.